

DISPOSICIÓN DGES N° 08/2021

La Rioja, 15 de abril de 2021

VISTO: el DNU N° 297/20 y sus modificatorios, el DNU 167/2021; la resolución MEC y T 717/20; el DNU N° 576/20; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 364/20, 372/20, 373/20 y 391/21 y las Resoluciones del MEC y T N° 1634/20 y 1672/20; la Resolución MEC y T 130/20; Disposición DGES 1/21 y los Cursogramas de actuación institucional presentados por el Ministerio de Educación, y,

CONSIDERANDO:

QUE el DNU 297/20 y sus modificatorios dispusieron el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el país a partir del 20 de marzo del año 2020, a raíz de la situación epidemiológica y de emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19;

QUE, ante la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, la resolución MEC y T 717/2020 aprobó los *Lineamientos generales para el Trayecto de Continuidad Pedagógica*, a fin de establecer un marco común para la organización de la enseñanza a través del uso de medios de la educación a distancia;

QUE el DNU 576/20 dispuso la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en el territorio nacional, siempre que se verifiquen en forma positiva los parámetros que se indican en el decreto citado;

QUE el DNU 576/2020, delegó en el Ministerio de Educación de la Nación la responsabilidad de establecer para cada nivel y modalidad, los mecanismos y

///2.-

DISPOSICIÓN DGES N° 08/2021

autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente;

QUE el DNU 167/2021 prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de diciembre del 2021;

QUE la Resolución CFE 364/2020 aprobó el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES";

QUE la Resolución CFE 372/20 aprobó el "PROTOCOLO MARCO ESPECÍFICO PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LOS IES/ISFD" y estableció que los Protocolos Específicos Jurisdiccionales deberán ser remitidos al Ministerio de Educación a través del Instituto Nacional de Formación Docente;

QUE la Resolución CFE 373/20 aprobó para la Formación Docente los Lineamientos Nacionales para la regulación del Sistema Formador en contexto de aislamiento social preventivo (ASPO) y distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO);

QUE por la Resolución CFE 386/2021 del Consejo Federal de Educación se estableció que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral manteniendo como piso mínimo las definiciones establecidas a nivel federal;

///3.-

DISPOSICIÓN DGES N° 08/2021

QUE la Resolución CFE 391/2021 **estableció** que el retorno progresivo a la presencialidad en los institutos superiores de formación docente de gestión pública y privada de todas las jurisdicciones del país se ajustará a los distintos escenarios previstos para el desarrollo de las clases: presencialidad, no presencialidad o modalidad combinada, según lo especificado en la Resolución CFE N° 372/20;

QUE la Resolución CFE 391/2021 definió la aplicación efectiva para los institutos superiores de formación docente de gestión pública y privada de todas las jurisdicciones del país lo regulado en la Resolución del CFE 386/21 en sus artículos 1°, 2° 3° y 4°;

QUE la Resolución 391/2021 confirma el sostenimiento prioritario de las actividades académicas por sobre otras actividades; establece la responsabilidad de cada jurisdicción en la elaboración de los protocolos, los que, atendiendo a sus particularidades deberán mantener como piso mínimo las definiciones emanadas del Consejo Federal de Educación; establece que las autoridades sanitarias y educativas y/o COE provincial o autoridad provincial equivalente de cada jurisdicción decidirán la reanudación y sostenimiento de actividades educativas presenciales atendiendo al dinamismo de la situación epidemiológica y los parámetros que la definen.

QUE la Resolución CFE 391/2021 propone estrategias y orientaciones para la organización del retorno a las actividades presenciales en los ISFD de todas las jurisdicciones;

QUE la Resolución MEC y T 1634/20 aprobó el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA MODALIDAD COMBINADA EN CONTEXTO DE DISPO

///4.-

DISPOSICIÓN DGES N° 08/2021

POR COVID 19 para todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la jurisdicción.

QUE la Resolución MEC y T 1672/20 estableció como fecha de inicio de las clases del año académico 2021 el 14 de abril;

QUE en consonancia con las decisiones federales, la autoridad educativa de la jurisdicción dispuso un regreso *cuidado, gradual y escalonado* a las actividades académicas presenciales en los Institutos de Educación Superior de la jurisdicción.

QUE la organización y el funcionamiento de los institutos estarán enmarcados en las prescripciones definidas en el Protocolo de Bioseguridad Jurisdiccional, los Cursogramas de actuación emanados del Ministerio de Educación y las resoluciones del Consejo Federal mencionadas;

QUE los Cursogramas mencionados establecen la forma de organización y registro de los docentes y estudiantes en burbujas así como las pautas de actuación ante la identificación de un caso positivo o sospechoso en la institución y la distribución de responsabilidades y funciones;

QUE la Disposición DGES 1/21 aprobó el documento Anexo "CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA como marco común para la organización de las actividades académicas presenciales en los Institutos de Educación Superior de la jurisdicción hasta el cierre del año académico 2020, previsto para el mes de abril del 2021 según el calendario del nivel de Educación Superior aprobado por resolución ministerial 1672/20.

///5.-

DISPOSICIÓN DGES N° 08/2021

QUE es necesario dar continuidad a las orientaciones establecidas en la Disposición DGES 1/21 y profundizar los criterios para el retorno a la presencialidad vinculados a la organización y asistencia de los docentes y estudiantes en forma alternada, por turnos, días o semanas; la planificación de contenidos y reorganización curricular; la priorización de actividades presenciales en asignaturas que no se pueden desarrollar plenamente sin presencialidad; la generación de dispositivos de socialización; la promoción del trabajo docente en equipos, etc.

QUE la resolución MEC y T 130/20 otorgó a la Dirección General de Educación Superior la facultad de regular aspectos institucionales y académicos que en virtud de la emergencia sanitaria pudieran requerirse;

POR ELLO, y en uso de sus facultades;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

ARTICULO 1.- APROBAR el Anexo de la presente norma “Lineamientos para la planificación del retorno a las actividades presenciales en la modalidad combinada en los Institutos de Educación Superior”.

ARTÍCULO 2.- RATIFICAR que el retorno a las actividades académicas presenciales será gradual, cuidado y planificado; estará sujeto a las posibilidades que la situación epidemiológica permita y las evaluaciones que periódicamente se realicen, será precedido por las autorizaciones que correspondan según las normativas vigentes y bajo estrictas garantías de cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad Jurisdiccional, aprobado por Resolución 1634/20.

///6.-

DISPOSICIÓN DGES N° 08/2021

ARTÍCULO 3.- QUE de ser necesario suspender de manera completa la presencialidad por un período definido, los institutos se mantengan abiertos, con guardias de los equipos de gestión y docentes.

ARTÍCULO 4.- QUE la organización de los grupos de estudiantes y docentes, así como su registro en *burbujas*, deberá adecuarse a Cursogramas de actuación institucional provistos por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5.- QUE el funcionamiento de los institutos se adecuará al Protocolo de Bioseguridad Jurisdiccional y a los Cursogramas de actuación institucional mencionados que determinan las pautas a seguir ante la identificación de casos positivos o sospechosos de COVID 19 en la institución.

ARTÍCULO 6.- QUE cada Director presentará al Supervisor en el marco de su Plan de Trabajo Institucional, su propuesta de retorno a la presencialidad.

ARTÍCULO 7.- COMUNICAR a los Supervisores de Educación Superior, a los Directores, equipos de gestión y docentes de los Institutos de Educación Superior de la jurisdicción, notifíquese y archívese.-

DISPOSICIÓN DGES N° 08/2021



Lic. Claudia B. Díaz
Directora Gral. de Educación Superior
M.E.C y T – La Rioja

ANEXO

DISPOSICIÓN DGES N°08/2021

“Lineamientos para la planificación del retorno a las actividades presenciales en la modalidad combinada en los Institutos de Educación Superior”.-

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La Disposición DGES 1/21 ofreció criterios y orientaciones para el retorno a las actividades presenciales en los IES focalizando en la etapa de cierre del año académico 2020 (febrero y marzo de 2021). La norma mencionada consideró prioritariamente para el diseño de dispositivos de acompañamiento presenciales, el análisis de las trayectorias académicas de los estudiantes que cursaron unidades curriculares en el año 2020, bajo las condiciones excepcionales impuestas por la pandemia.

El presente Anexo retoma todas las consideraciones expuestas en la Disposición DGES 1/2021, las amplía y propone nuevos criterios para la organización institucional.

Asumiendo que la situación epidemiológica imprimirá características particulares y cambiantes a la actividad académica en los institutos, podemos afirmar que convivirán en el sistema formador simultánea o alternadamente diferentes modalidades de trabajo: presencial, no presencial o combinada:

Modalidad presencial: esta modalidad será posible si, en el marco del protocolo de bioseguridad jurisdiccional vigente, los docentes y estudiantes pueden asistir con regularidad a cursar en el instituto todas las unidades curriculares con las cargas horarias establecidas en los diseños curriculares.

Modalidad no presencial: esta modalidad implica que docentes y estudiantes continúen sus procesos a través de las aulas virtuales, del uso de otras plataformas o aplicaciones digitales. Es fundamental que quienes tienen la responsabilidad de la gestión académica de los institutos capitalicen la experiencia transitada en el 2020, promuevan debates entre los equipos docentes y generen las articulaciones necesarias en orden a mejorar las propuestas de enseñanza que deban realizarse bajo esta modalidad. Es indudable la necesidad de incorporar definitivamente las nuevas tecnologías en la educación en general y la formación docente en particular. En este sentido deben continuar y fortalecerse las prácticas transitadas en el año 2020, avanzar en la gestión de las condiciones que las posibiliten y las hagan cada vez más inclusivas.

Modalidad combinada: esta modalidad supone articular instancias presenciales y no presenciales en la formación de los estudiantes. En este sentido, es posible pensar que el desarrollo curricular de una misma oferta se organice:

- Con unidades curriculares de cursada completamente presencial

- Con unidades curriculares de cursada completamente no presencial
- Con unidades curriculares que combinen cursada presencial y no presencial

Es importante ratificar que el retorno a las actividades presenciales será gradual, progresivo y especialmente planificado, deberá estar habilitado y autorizado por las autoridades municipales y jurisdiccionales de salud y educación que corresponda. Deberán estar garantizadas todas las condiciones de salud, seguridad e higiene que el protocolo de bioseguridad jurisdiccional prescribe.

La planificación del retorno a las actividades académicas atenderá a las medidas exigidas en el mencionado protocolo, a la organización pautada en los Cursogramas de actuación y a las posibilidades institucionales que surgirán del análisis de todas las variables desarrolladas en el Anexo de la Disposición 1/20:

- La disponibilidad de espacios físicos, sus dimensiones y características
- Los horarios disponibles diariamente para el uso de los espacios
- Los docentes que efectivamente pueden realizar actividades académicas presenciales, quedando excluidos del trabajo presencial los docentes considerados dentro de los grupos de riesgo, o quienes tengan restricciones municipales o jurisdiccionales para circular hasta el instituto, condiciones que deberán ser acreditadas según las normas vigentes.-
- La matrícula aproximada de estudiantes por año, por unidades curriculares

Las posibilidades institucionales conformarán el escenario sobre el cual el instituto planificará el retorno a las actividades presenciales. Este documento ofrece criterios para la toma de decisiones al respecto.

2. CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LA MODALIDAD COMBINADA

La disposición 1/21 ofreció criterios y orientaciones para el retorno a algunas actividades académicas presenciales. A partir de ello los institutos avanzaron en la visualización de sus posibilidades y transitaron algunas prácticas presenciales en los meses de febrero y marzo tales como: exámenes finales, cursos introductorios, tutorías, etc. Estas primeras experiencias permitieron ensayar protocolos y fundamentalmente pensar prioridades para la planificación del retorno. En este sentido, muchos institutos ya han avanzado en sus propuestas para el trabajo académico presencial (bajo la modalidad combinada) del presente año. Los criterios que aquí se ofrecen pretenden acompañar ese proceso que consideramos definitivamente particular y situado en la realidad y contexto de cada instituto. En el marco de la pandemia, entendemos que gran parte de este

año se desarrollará bajo la modalidad combinada y que las propuestas deberán tener como criterio general aquello “que sea posible”.

2.1 Organización y desarrollo curricular

En este punto es necesario considerar las características del diseño curricular y organizar gradualmente el retorno al cursado presencial:

- de las unidades curriculares (UC) del campo de la práctica profesional de todas las ofertas formativas, en particular Práctica III y IV
- de las UC del campo de la formación específica que por sus características requieren presencialidad de los docentes y estudiantes, por ejemplo las UC que incluyen prácticas de laboratorio, las UC con formato taller, seminario, entre otras.
- de las UC del campo de la formación general que se articulan con el campo de la práctica profesional.
- de las UC en las que el docente evidencia y/o expresa dificultades en el manejo de los dispositivos y aplicaciones dispuestos por la institución para el trabajo no presencial o remoto.

La planificación de las UC en la modalidad combinada implica programar los momentos presenciales y los no presenciales como complementarios de un mismo proceso. Esta planificación en todos los casos deberá mantener activa el aula virtual, con propuestas mediadoras que complementen el trabajo presencial.

La planificación del retorno a instancias presenciales en las unidades curriculares que el instituto defina como **prioritario y posible** deberá considerar que algunos estudiantes estarán exceptuados de asistir por pertenecer a grupos de riesgo, o tener restringida la circulación hasta el instituto, condiciones que deberán ser debidamente acreditadas. Atendiendo a ello, es importante prever la grabación de las clases presenciales para ser compartidas posteriormente en el aula virtual o a través de los medios disponibles. Sería óptimo, si existieran las condiciones, que las clases presenciales en el instituto fueran seguidas en forma sincrónica por GMeet u otra plataforma virtual con quienes estén, por razones debidamente certificadas, eximidos de asistir. De ser posible esto último, los estudiantes que siguen a través de la plataforma virtual una clase presencial tienen la posibilidad de intervenir con preguntas, etc. y participar activamente aunque no estén en el aula física.

Es importante retomar el concepto que plantea el PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES respecto a que el retorno a las aulas no implica necesariamente reponer la presencialidad sino

“asumir institucionalmente formatos distintos que se caracterizarán por articular lo presencial con lo no presencial, abriendo el camino para el desarrollo de una bimodalidad que pueda dar respuesta a los requerimientos de las trayectorias de formación”. (Resolución CFE 364/2020 - Anexo I)

En la lógica que plantean las prescripciones federales la **asistencia alternada** aparece como la estrategia posible de continuidad pedagógica en el 2021. Si bien es deseable que gradualmente todas las UC tengan espacios de trabajo presencial, se insiste en la necesidad de planificar este retorno priorizando, en el marco de las posibilidades institucionales, unidades curriculares que necesiten presencia física de estudiantes y docentes. Es conveniente además, y siguiendo la idea de proponer nuevos formatos o dispositivos, planificar, por ejemplo, ejes problemáticos comunes y asistir a una instancia presencial de intercambio; programar un proyecto compartido entre dos o más unidades curriculares; usar las posibilidades de presencialidad para realizar integraciones y síntesis de una unidad curricular; ofrecer orientaciones para el trabajo autónomo en las instancias no presenciales; realizar tutorías con grupos reducidos, etc. Para que estos y otros formatos puedan desarrollarse será necesario “realizar ajustes de los tiempos, de las secuencias, la intervención de las TIC u otra estrategia de recursos para los días de no presencialidad y el desarrollo de la experiencia bimodal. Este modelo bimodal mantiene los tiempos de los cursos, pero necesariamente lleva a una diferenciación de contenidos para los dos momentos: asistencia al instituto y continuidad pedagógica en la no presencialidad”. (Resolución CFE 364/2020)

El trabajo en la modalidad combinada, supone una distribución de la carga horaria que en los diseños curriculares tiene cada UC, entre las prácticas en las aulas del instituto y el trabajo no presencial en las aulas virtuales.

2.2. Las trayectorias académicas de los estudiantes

La planificación de la modalidad combinada o bimodal deberá incluir decisiones que consideren criterios que favorezcan la continuidad y sostenimiento de las trayectorias académicas de los estudiantes. En tal sentido será importante capitalizar la experiencia del año 2020 y la información registrada a fin de priorizar instancias de presencialidad con grupos de estudiantes que necesiten ser fortalecidos, priorizando por ejemplo, unidades curriculares que registraron mayor deserción, o que desarrollaron, por distintas razones, pocos contenidos. Se sugiere hacer uso de la información registrada en la matriz de datos aportada por la DGES y con la que cuentan los IES, u otro banco de datos que considere los diferentes perfiles de estudiantes en términos de trayectorias.

Si bien se promueve en un primer momento el retorno a la presencialidad de estudiantes de primer y cuarto año, es deseable que también, en el marco del Protocolo de Bioseguridad Jurisdiccional, en forma gradual y con la frecuencia que sea posible, se programen instancias de presencialidad para los estudiantes que cursan unidades curriculares de segundo año y tercer año. Se insiste en considerar prioridades vinculadas con las características de las unidades curriculares de cada oferta de formación. Los directores y equipos de gestión, en acuerdo con los docentes y conforme a la realidad institucional, definirán diferentes formas de agrupamientos de los estudiantes, respetando la organización en burbujas exigida en el Protocolo de Bioseguridad. Se sugiere:

- Replicar clases presenciales a grupos de estudiantes reducidos si el grupo total que cursa una misma unidad curricular fuera muy numeroso y las prescripciones del Protocolo lo exigieran, planificando intervenciones adecuadas a esa situación.
- Alternar semanalmente la presencialidad (modelo de semana A y semana B), garantizando que todos los estudiantes de la carrera, aunque con diferente frecuencia y carga horaria, tengan instancias de trabajo en el instituto en la mayoría de las UC que sea posible.
 - Organizar las instancias de presencialidad agrupando estudiantes que tienen necesidades comunes.
 - Otras formas que la realidad institucional demande.

Los estudiantes que componen la población de riesgo, continuarán sus procesos formativos de manera virtual, por lo que los IES tendrán que diagramar trayectos de continuidad pedagógica diferenciados para ellos.

2.3. Organización de Equipo Docente

El retorno a las actividades presenciales, debe planificarse atendiendo las situaciones particulares que presenten los docentes. En este sentido, es probable que algunos estén eximidos de asistir por conformar grupo de riesgo o que, por decisiones de las autoridades sanitarias, no tengan permitido la circulación hasta el instituto. Estas consideraciones, los criterios ya desarrollados y la disposición DGES 1/21 son aspectos que ayudarán a definir las posibilidades reales del instituto para planificar instancias presenciales en el marco de la modalidad combinada.

Es importante que en el nuevo escenario que se presenta para la formación superior, los equipos de gestión promuevan modos diferentes de organización de la tarea de los docentes fortaleciendo, entre otras cuestiones, el trabajo colaborativo entre, por ej.:

- docentes que tienen a cargo UC idénticas en institutos con más de una oferta pueden conformar un equipo distribuyendo, por ejemplo, la tarea presencial y virtual, atendiendo a grupos de estudiantes diferenciados, etc.- docentes que tienen a cargo UC que pertenecen al mismo campo de formación o que perteneciendo a campos diferentes se articulan,

- docentes con formación adecuada en el uso de las herramientas digitales y docentes que necesitan acompañamiento en este sentido.

Estas y otras formas de organización de los docentes colaborarían en el diseño de propuestas de enseñanza que contemplen la priorización curricular, el trabajo por proyectos multi e interdisciplinarios, posibilitando la integración de campos de formación a partir de la selección de ejes o núcleos problemáticos centrados en la práctica que permita trabajar los contenidos de diferentes UC. Se sugiere fortalecer espacios de tutoría para el acompañamiento de los estudiantes, especialmente de aquellos que vieron afectadas sus trayectorias por dificultades sociotécnicas.

Debe considerarse la distribución de las cargas horarias de los docentes atendiendo a las diferentes actividades que bajo la modalidad combinada deben realizar.-